Bolletin with one is down

FRANQUEO'
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado" Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días; excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres, Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento a lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en resolución de esta fecha recaída en el incidente de ejecución de transación judicial efectuada en los autos de juicio de cognición sustanciados por demanda de don Vicent Rey Antón y su esposa, contra D. Valentín Flórez Negrón y otros vecinos de las Estacas, sobre acción negatoria de servidumbre de paso, se cita a don Antonio Cigarra Boto, mayor de edad, soltero, últimamente con domicilio en el citado pueblo de las Estacas y actualmente con residencia en Bélgica, para que el próximo día siete de diciembre a las dieciséis horas comparezca ante la Audiencia de este Juzgado Comarcal, para la celebración del juicio Verbal, previniendo que si dejare de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, debiendo concurrir con los medios de prueba que intente valerse, estando las copias a su disposición en Secretaría.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al demandado antes mencionado Antonio Cigarria, Boto, expido la presente que firmo en Belmonte de Miranda a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidro Rey Carrera, Juez Municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en

este Juzgado Municipal de mi cargo se siguen autos de acto de conciliación interpuesto por el Procurador don Luis María Arce y Flórez Valdés, en nombre y representación de doña Ludivina Rivera Arango, mayor de edad, viuda de don Aniceto Suárez Cadenas, labradora y vecina de Luiña (Ibias), contra doña Pilar Castro Gancedo y su hijo don Santiago de Ron Castro, vecinos de Lugo, y con doña María del Carmen Ron Pardo, de domicilio desconocido y en ignorado paradero, y si estuviese casada asistida de su esposo y si hubiere fallecido con sus herederos; con don Antonio de Ron Pardo, de domicilio desconocido y en ignorado paradero, y si hubiere fallecido con sus herederos; con don Juan de Ron Pardo, de domicilio desconocido y en ignorado paradero y si hubiere fallecido a los que traigan causa del mismo; con don José de Ron Pardo, de domicilio desconocido e ighorado paradero, o los, que traigan causa del mismo; con doña Aurelia de Ron Pardo y su esposo don Joaquín de Ron Pardo, ambos por sí y ella con licencia y asistencia de su esposo, de domicilio desconocido e ignorado paradero, o los que traigan causa del mismo o mismos; con don Ramón Perejón Pardo, de domicilio desconocido y en ignorado paradero, o los que traigan causa del mismo; con doña Carmen Pardo Sanmartino, viuda, de domicilio desconocido y en ignorado paradero, y los que traigan causa de la misma, todos mayores de edad; con don José María de Valledor Díaz, vecino de Riodeporcos; y con don José María de Cangas Flórez, vecino de Piñeira, ambos pueblos del término municipal de Ibias, a cuyo acto se les cita a efectos de que comparezcan en los autos universales de los cónyuges don Ramón Rivera Sal y doña María Cadenas Valcárcel y de abintestato de doña María Rivera Cadenas donde se incluyeron bienes adquiridos de los expresados conciliados por don Alonso Rivera Pérez. Y con cualquier otra

persona que se crea con derecho en

la herencia de don Joaquín de Ron Pardo.

Por providencia dictada con esta misma fecha, he acordado señalar para la celebración del acto de conciliación que se solicita, el día diecisiete de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea, sito en la Plaza de José Antonio, y asimismo acordó citar a todos los demandados anteriormente expresados en domicilio desconocido e ignorado paradero a tal fin, a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en los sitios de costumbre.

Y para su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre a fin de que sirva de citación en forma a dichos demandados en domicilio ignorado y desconocido paradero, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Isidro Rey Carrera.

DE CASTROPOL

Don Angel Árenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento copiado en lo necesario y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Castropol a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido, entre partes, de la una como demandantes don José María Mastache Pividal y don Rodrigo Pérez Martínez, mayores de edad, casados, labrado-

res, vecinos de Abres, del concejo de Vegadeo, representados por el Procurador don José María Ramos Fillola bajo la dirección del Letrado don José Ramón Alvarez de Linera y Uría y de la otra como demandados los siguientes;

...4. Don Manuel Alvarez Mondiña, casado.—12. Don Tomás García Fernández, casado.—25. Doña Asunción Marcos Puga, viuda.—41. Don José Antonio López Santamaría, casado. — 46. Don Manuel Redondas Abraido, casado.—52. Don Laureano Díaz Arango, casado. — 57. Señores herederos de don Juan Rodríguez del Sobrado, entre ellos don José María Rodríguez Alonso, casado.—68. Señores herederos de don Manuel Amor Rodil, entre ellos el que dice serlo don Luis Alvarez Alvarez, casado. 76. Don Fernándo Pividal López, soltero.—82. Don Justo Oliveros Maseda, casado. — 89. Don Benjamín Amor Mondiña, soltero.—107. Doña Modesta Acevedo García viuda.— 108. Doña Jacoba Martínez de la Mata viuda.—119. Doña Eulalia Rón Díaz, casada.—110. Doña Encarnación González Portela, viuda.—111. Don Emilio Díaz Arango, casado.— . 112. Don José Arango Traveso, casado.—113. Don Laureano Fernández Arango, casado.—114. Señores herederos de don José Amor Ferrería, entre ellos el que dice serlo don Ramón Amor Rodríguez, casado.—115. Don José Flórez Espina, casado.— 116. Don Benito Freije Díaz, casado. 117. Don José Díaz Mastache, soltero.—118. Doña Josefa Fernández Rodríguez, viuda. — 119. Don Daniel Flórez Santamaría, casado.—120. Don Serafín Araujo Redondas, casado.— 121. Don Manuel García Rodríguez, casado, todos ellos mayores de edad, y vecinos de la parroquia de Abres, en el concejo de Vegadeo.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José María Mastache Pividal y don Rodrigo Pérez Martínez, contra los demandados circums-

tanciados en el encabezamiento de la presente resolución, debo declarar y declaro inexistente la partición llevada a cabo en la escritura de veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres ante el Notario de Vegadeo y en su consecuencia, nulo el amojonamiento que con base en tal documento se practicó con los demandados, y por tanto, condeno a dichos demandados a estar y pasar por esta declaración, teniendo como nula la mencionada escritura particional, reintegrando la finea litigiosa a su anterior estado de indivisión, haciendo desaparecer el amojenamiento efectuado y todo signo o señal de partición que puedan haber verificado, imponiendo las costas juidiciales únicamente en lo que se refiere a las tasas devengadas ante este Juzgado a los demandantes juntamente con todos los demandados comparecientes por partes iguales. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Eduardo Práda Guzmán. Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados anteriormente indicados, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, expido el presente que firmo en Castropol a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Angel Arenaz Azcárate.

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que el día quince de diciembre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, la primera subasta de los bienes que se dirán, embargados a don Miguel Gallego Zajara en juicio ejecutivo promovido por "Bachiller Rocacero, S. L.", con las condiciones siguientes:

- 1.a—Servirá de tipo de subasta la cantidad de diez mil seiscientas diez pesetas en que fueron tasados.
- 2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.ª—Para tomar parte deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del tipo indicado.
- 4.ª—Los bienes se hallan depositados en poder de don Gerardo Alvarez Valdés, Profesor Mercantil, vecino de Gijón, calle Candás, número 4, 3.º, derecha, donde podrán examinarse.

Bienes objeto de subasta

Ciento setenta y cinco tablones, ma-

dera de pino, muy usados en trabajos de construcción, de distintas medidas de largo, de tres metros en término medio por 0,20 por 0,07, valorados en 9.450 pesetas.

Sesenta y un pontones de dos metros de largo, 122 pesetas.

Veintitrés puntales de 2,25 metros de largo, pino, en 138 pesetas.

Doce tablas de madera pino corriente, 60 pesetas.

Doce tableros de madera, pino, de los llamados de encofrar, de 3,80 por 0,60 los seis primeros; 3,80 por 0,30 los cuatro siguientes y 2,40 por 0,35 los dos restantes, en 840 pesetas.

Total, 10.610 pesetas.

Dado en Gijón a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJJO DE GIJON

Anuncio de subasta

Don José Manuel Pando Manjón, Magistrado de Trabajo de Gijón.

Hago saber: Que para el pago de la cantidad a que asciende lo adeudado por la empresa de Candás, Manuel Pérez Rguez. (Industrial M. P. R.) se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y condiciones que se expresarán, los siguientes bienes que se encuentran depositados en la Matiella, Candás y que están valorados en las siguientes cantidades:

Un transformador Trifásico en baño de aceite, potencia 100 KW relación 5%, 230/133 Volt., 40.000,00 pesetas.

Accesorios del transformador siguientes: Un equipo de alta tensión, 8.000,00 pesetas.

Un interruptor baño aceite, pesetas 25.000,00.

Seccionador fusibles pletinas, aisladores de apoyo etc., 6.000,00 pesetas.

Un martillo Pilón marca Coup, pesetas 36.009,00.

Un taladro radial marca Tago, pesetas 37.000,00.

Una estructura metálica destinada a Kiosco, 9.000,00 pesetas.

Un coche marca Seat, Matricula O-19.372, 30.000,00 pesetas.

Total, 191.000,00 pesetas.

Para el acto de subasta que tendrá lugar en esta Magistratura, el día seis de diciembre a las 11,45 de la mañana se advierte:

1.º—Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez rebajado el veinticinco por ciento de la tasación por ser segunda subasta.

2.º—Que para tomar parte en la misma, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de esta Magistratura una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 1499 y 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.—El Magistrado.

Edicto

Don José García Vives, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gi-

Doy fe: Que en los autos número 1.327-65 sobre Accidente de Trabajo, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Manuel Cembranos Iglesias, contra Lino Costela Gerpe y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad don José Manuel Pando Manjón, los presentes autos en los que son partes como demandante Manuel Cembranos Iglesias, representado por el Letrado don Fernando Celemín Cuadra, y como demandados Ramón Beamonte, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, la Unión y El Fénix Español, representada por el procurador don José Diego Somoano, asistido del Letrado don Luis Floriano Llorente, Lino Constela Gerpe, Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, y el Servicio de Reaseguro de accidentes de Trabajo, las que no se persona-

Fallo

Que estimando integramente la presente demanda, debo declarar y declaro que como consecuencia del accidente sufrido por el actor el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, padece una incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajos y en su consecuencia debo de condenar y condeno a la Empresa Ramón Beamonte del Río y por subrogación en sus obligaciones patronales, a la compañía de seguros "La Unión y El Fénix Español", a estar y pasar por esta declaración y a que deposite el capital necesario para constituir en favor de Manuel Cembranos Iglesias, la pensión en forma de renta del. cien por cien del salario diario com-

putable de ciento una pesetas con treinta y dos céntimos, con efectos económicos a partir del 17 de octubre de mil novecientos sesenta y dos; igualmente debo de condenar y condeno a la Empresa Ramón Beamonte del Río, por falta de medidas de seguridad en el trabajo a depositar el capital necesario para producir la pensión en forma de renta del cincuenta por ciento del salario diario computable de ciento una pesetas con treinta y dos céntimos, y con efectos económicos a partir del 17 de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Se absuelve al resto de las codemandadas. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer el recurso de casación para ante el Tribunal Supremo Justicia, Sala de lo Social. dentro de los diez días siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: José Manuel Pando .- Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Lino Constela Gespe, actualmente en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico el presente para su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia en Gijón a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José García Vives.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública.

Don José Fernández Suárez, vecino de Cartavio, Ayuntamiento de Coaña (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901 del que utiliza del río Jonte, en términos del indicado lugar de Cartavio, durante los jueves, viernes, sábados y domingos de cada semana, con destino al riego de una finca de su propiedad, llamada San Cristóbal, de una superficie de 40 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte
días, contados a partir del siguiente
al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de
la Alcaldía de Coaña, se admitirán
las reclamaciones que se presenten
en esta Comisaría de Aguas, Plaza
de España, 2,2.°, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por

quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Coaña.

Oviedo, 8 de noviembre de 1965. El Comisario Jefe, Antonio Danobeitia Olondris.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

La Empresa Nacional Siderurgica S. A., solicita se instruya expediente de expropiación forzosa, para la ocupación de fincas en la falda del monte Naranco, término municipal de Oviedo, para la explotación de una cantera de piedra caliza con destino a las necesidades de su Factoría de Avilés, e instalaciones complementarias y auxiliares, así como caminos de acceso y de intercomunicación entre los diversos servicios.

(Continuación)

POLIGONO XII

Hoja 3.a

Parcela 106. — Denominación, El Cogollo. Cultivo, monte. Propietarios, vecinos de Villanueva. 9 hectáreas, 58 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 185. — Denominación, El Abedul. Cultivo, prado. Propietario, Ramón González García. 1 hectárea, 9 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 185 a.—Denominación, El Abedul. Cultivo, monte. Propietario, Ramón González García. 1 hectárea, 36 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 186.-Denominación, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Vicente García Aller. 87 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 186 a.—Denominación, El Abedul. Cultivo, monte. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Vicente García Aller. 53 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 188.—Denominación, Cogollo y Vallina. Cultivo, monte. Propietario. Ayuntamiento Oviedo - Villanueva, 13 hectáreas, 48 áreas y 88 centiáreas.

Parcela 189 a. — Denominación, Cogollo y Vallina. Cultivo, monte. Propietario, Ayuntamiento Oviedo Villanueva, 28 hectáreas, 51 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 189 b. - Denominación, El Bravo . Cultivo, monte. Propietario, Juan Uría Uría. 4 hectáreas, 64 áreas.

Parcela 189 d.—Denominación, La Cuesta. Propietarios, vecinos de Folgueras. 6 hectáreas, 44 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 190.—Denominación. La

Cuesta. Cultivo, monte. Propietarios, vecinos de Folgueras. 2 hectáreas, 2. areas y 60 centiáreas.

Parcela 191 a.—Denominación, El Bravo. Cultivo, prado. Propietarios, herederes de Andrés García García. 15 áreas.

Parcela 191 b.—Denominación, Linares. Cultivo, monte. Propietarios, herederos de Andrés García García. 14 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 192.—Denominación, Cuevamos. Cultivo, prado. Propietaria, Victoria Martínez Fernández. 5 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 193:—Denominación. Cuevamos. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Evaristo Alvarez Alvarez. 5 áreas y 60 centiáreas.

Parcea 194 a.—Denominación Cuevamos. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de José Valdés. 5 áreas y 60 centiáreas.

(Parcela 194 b.—Denominación. Cuevamos. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de José Alonso Valdés. 2 áreas.

Parcela 195.—Denominación. La Cuesta. Cultivo, monte. Propietarios, herederos de José Alonso Valdés. 2 áreas.

Parcela 195.—Denominación La Cuesta. Cultivo, mente. Propietarios, herederos de Manuel Rodríguez González. 2 hectáreas, 10 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 196 a.—Denominación, El Bravo. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. 1 hectárea, 7 áreas,

Parcela 196 b.—Denominación, El Bravo. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. 1 área y 40 centiáreas.

Parcela 197 a.—Denominación, El Flechao. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador José García García. 20 áreas.

Parcelo 197 b.—Denominación, El Flechao. Cultivo, monte. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, José García García. 3 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 198 a.—Denominción, El Güeyu la Fuente. Cultivo, monte.Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, José García García. 31 áreas 20 centiáreas,

Parcela 198 a.—Denominación, El Güeyu la Fuente. Cultivo, monte Pro-Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, José García García. 10 áreas.

. Hoja 4.º

Parcela 205, a.—Denominación, El Cueto. Cultivo, monte. Propietario, Juan Uría Uría. Llevadora, Encarnación Peláez García. 22 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 205 b.—Denominación, El Cueto. Cultivo, monte. Propietario, Juan Uría Uría. Llevadora, Encarnación Pélaez García. 29 áreas v 20 centiáreas.

Parcela 206 a.—Denominación. El Cueto. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, Manuel Coto Alvarez . 40 áreas.

Parcela 207. — Denominación, El Cueto. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevadora, Encarnación Peláez García. 28 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 209 a.—Denominación, El Naranco. Cultivo, prado. Propietaria, Manuel Ramos Menéndez. Llevador, no tiene. 14 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 209 b.—Denominación, El Naranco. Cultivo, monte. Propietaria, Guadalupe García Fernández. Llevador, no tiene. 12 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 210.—Denominación, Prado Viello. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevadora, Manuela Ramos Menéndez. 47 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 211 a.—Denominación, El Prado Viello. Cultivo, prado. Propietaria, Guadalupe García Fernández. Llevador, no tiene. 19 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 211 b.—Denominación, El Prado Viello. Cultivo, monte. Propietaria, Guadalupe García Fernández. Llevador, no tiene. 17 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 212.—Denominación, El Bravo. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Manuel Rodríguez González. Llevador, no tiene. 38 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 213 a.—Denominación, El Bravo. Cultivo, prado. Propietario, Victoriano Rodríguez Alvarez Llevador, no tiene. 51 áreas y 4 centiáreas.

Parcela 213 b.— Denominación, El Bravo. Cultivo, prado. Propietario, Antonio García Fernández 28 áreas.

Parcela 215 a.—Denominación, El Flechao. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, José García García: 64 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 215 b.—Denominación, El Flechao. Cultivo, monte. Propietario, Juan Uría Uría. Llevador, José García García. 1 área y 60 centiáreas.

Parcela 311 b.—Denominación, El Bravo. Cultivo, prado. Propietario, Benjamín García Alonso. Llevador, no tiene. 76 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 311 b.—Denominación, El Bravo. Cultivo, monte. Propietario, Benjamín García Alonso. Llevador, no tiene. 5 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 312 a.—Denominación, La Forconera. Cultivo, prado. Propietario, Juan Uría Uría. Llevadora, Macrina Alvarez Martínez. 4 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 313 a.—Denominación, La Forconera. Cultivo, prado. Propietario, herederos de Vicente Ramos. Llevador, no tiene. 19 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 313 b.—Denominación, La Llaguna. Cultivo, prado. Propietaria, Rita Fernández Tamargo. Llevador, no tiene. 6 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 314. — Denominación, La Llaguana. Cultivo, prado. Propietario, Sandalio Fernández Ramos. Llevador, no tiene. 2 áreas.

Parcela 243 a.—Denominación, El Portellero. Cultivo, prado Propietario, Ceferino Díaz Fernández. Llevador, no tiene. 7 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 242.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietarios, herederos de José Alonso Valdés. Llevador, no tiene. 10 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 241.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietario, Pedro Blanco. Llevadora, Leonor Fernández Alonso. 6 áreas.

Parcela 240.—Denominación, Ería Cortina: Cultivo, labor: Propietaria, Victoria Martínez Fernández. Llevador, no tiene. 13 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 239 a.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietario, Andrés García García Llevador, no tiene. 12 áreas.

Parcela 239 b.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, prado. Propietario, Andrés García García. Llevador, no tiene. 7 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 238.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietaria, Victoria Martínez Fernández. Llevador, no tiene. 4 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 237.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietario, Ceferino Díaz Fernández. Llevador, no tiene. 8 áreas.

Parcela 236.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietaria, Aurora García Fernández. Llevador, no tiene. 3 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 235.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietario, Evaristo Mier Alvarez. Llevador, no tiene. 2 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 234.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietarios, herederos de Vicente Ramos. Llevador no tiene. 5 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 233.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietario, Andrés García García. Llevador, no tiene. 5 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 232.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietario, Ceferino Díaz Fernández. Llevador, no tiene. 4 áreas.

Parcela 231.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietaria, Leonor Fernández Alonso. Llevador, no tiene. 6 áreas.

Parcela 230.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietarios, herederos de Manuel García González. Llevador, no tiene. 14 áreas y 40 centiáreas.

230 b. — Denominación, Parcela Ería Cortina. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de Manuel García González. Llevador, no tiene. 40 centiáreas.

c) Ministerio de Cultura 2006

Parcela 229.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, prado. Propietario, Andrés García García. Llevador, no tiene. 6 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 228.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, monte bajo. Propietario, comunal. Llevadores, vecinos de Folgueras. 14 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 227.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, prado. Propietaria, Aurora García Fernández. Llevador, no tiene. 5 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 226 a. — Denominación, Ería Cortina. Cultivo, labor. Propietarios, herederos de Manuel Alvarez. Llevador, no tiene. 26 áreas.

Parcela 225 a. — Denominación, Ería Cortina. Cultivo, prado. Propietarios, herederos de José Alonso-Valdés. Llevador, no tiene. 7 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 225 b. — Denominación, Ería Cortina. Cultivo, matas. Propietarios, herederos de José Alonso-Valdés. Llevador, no tiene. 1 área y 40 centiáreas.

Parcela 224.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, prado y labor. Propietarios, herederos de Manuel García González. Llevador, no tiene. 15 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 223.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, prado. Propietario, Ceferino Díaz Fernández. Llevador, no tiene. 20 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 222.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, prado. Propietario, Alvaro Rodríguez Gonzáelz. Llevador, no tiene. 8 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 221.—Denominación, Ería Cortina. Cultivo, prado. Propietario, Alvaro Rodríguez González. Llevador, no tiene. 16 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 220.—Denominación, Las Conquistas. Cultivo, monte. Propietarios, vecinos de Folgueras. 2 hectáreas, 24 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 219.—Denominación, Las Conquistas. Cultivo, prado. Propietaria, Leonor Fernández Alonso. Llevador, no itene. 8 áreas y 80 centiáreas.

Parcela 218.—Denominación, Las Conquistsa. Cultivo, prado. Propietario, Ceferino Díaz Fernández. Llevador, no tiene. 5 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 216.—Denominación, Las Conquistas. Cultivo, monte. Propietarios, comunal Quintana-Ayuntamiento de Oviedo. 10 hectáreas, 25 áreas y 28 centiáreas.

Parcela 216 a.—Denominación, Las Conquistas. Cultivo, monte. Propietarios, vecinos de Folgueras. 2 hectáreas, 9 áreas y 60 centiáreas.

Parcela 216 b.—Denominación, Las Conquistas. Cultivo, monte. Propietarios, vecinos de Folgueras. 20 áreas y 40 centiáreas.

Parcela 220 a.—Denominación, Las Conquistas. Cultivo, monte. Propietarios, herederos de Manuel Alvarez hace público por medio del presente Alonso. 6 áreas.

Parcela 219 a.—Denominación.— Las Conquistas. Cultivo, monte. Propietaria, Leonor Fernández Alonso. 9 áreas y 20 centiáreas.

Parcela 243 b.—Denominación, El Portellero. Cultivo, prado. Propietarios herederos de Andrés García García. 2 áreas y 80 centiáreas.

(Continuará)

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO GIJON - MUSEL

Anuncio de deslinde

Practicado el deslinde y amojonamiento y levantado el plano parcelario de un tramo de costa de la Concha de Gijón-Musel, afectado por la petición de don Cipriano Ojeda Pérez e Inmobiliaria Cantábrica Sociedad Anónima.

Se abre información pública durante el plazo de treinta (30) días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar dicho plano y expediente en la Junta de Obras y Servicios del Puerto Gijón-Musel, y presentar ante la misma las reclamaciones que entienda convenientes a su derecho.

Gijón, 15 de noviembre de 1965. El Ingeniero Director, Celestino Moliner Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Edictos

Solicitada autorización por don Daniel González Riestra, para la apertura de un almacén de chatarra, con emplazamiento en Pando, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 23 de noviembre de 1965.—El Alcalde Alfonso Argüelles Eguibar.

Solicitada autorización por don Belarmino Cancio Pin, para instalar una granja avícola y cochiquera en Pando, con emplazamiento en Pando, se

hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 23 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE LLANES

Relación nominal de las fincas afectadas de expropiación forzosa para la ejecución de la obra Camino vecinal de Llanes al de Cué por la Playa de Toró, según proyecto y resultado del replanteo.

Nombre del propietario, situación de la finca, clase de la finca o parte que ha de expropiarse, y nombre de los colonos o arrendatarios es como sigue:

Francisco y José Manuel Sordo Portilla, vecinos y domiciliados en La Galguera, Llanes, Cué, Ería de Toró y sitio Playa de Toró, cereal de primera, mide en total 472 m2. Linda: N. y O., José Antonio Pérez Pedregal; Sur, camino, y E., Antonia Fernández. Superficie a expropiar: 67,20 m2. Referencia catastral, polígono 35, parcela número 4. Explotada por los dueños.

Francisco y José Manuel Sordo Portilla, vecinos y domiciliados en La Galguera, Llanes, Cué, Ería de Toró y sitio de Entrecuelles, cereal de primera, mide en total 850 m2. Linda: N., camino; S., María Póo Pedregal; E., José Antonio Pérez Pedregal; y O., Justina Noriega Noriega. Superficie a expropiar: 165 m2. Referencia, catastral, polígono 36, parcela número 594. Explotada por los dueños.

Amalia Fernández Pedregal y Hermanos, vecinos y domiciliados en Cué Llanes, Cué, Ería de Toró y sitio de La Pedrona, cereal de primera, mide en total 1050 m2. Linda: N., camino; S., carretera de Cué; E., Justina Noriega y Alonso Galguera, y O., Manuel San Román Vega. Referencia, catastral, polígono 36, parcela número 599. Explotada por los dueños.

Manuel Alvarez Alvarez, Ramiro Món Fuentes y Manufactura y Comercio S. A., residentes en Tineo y con domicilio en la Avenida de Galicia, Llanes, Ería y sitio de San Antón, solar de 1416 m2. Linda por el Norte, edificios propios; por el S., camino y Barriada de Pescadores; por el E., herederos de Alfonso Cimino Romeo, y por el O., Francisco Oves Cué.

Superficie a expropiar, 250 m2. Referencia, catastral, polígono 35, parcela número 268. Explotada por los duesãos

DE TINEO

Edictos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintidós de noviembre corriente, aprobó el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1966, así como el especial que desarrolla el Régimen económico del Colegio Municipal Libre Adoptado, para el mismo ejercicio económico.

De conformidad con lo que establece el artículo 682 y 704 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público ambos expedientes de Presupuesto Ordinario y especial, para que en el plazo de quince días hábiles puedan ser examinados por cuantos interesados así lo deseen.

Durante este plazo, las personas a que se refiere el artículo 683 de la citada Ley, podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes conforme al artículo 684 del mismo cuerpo legal, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda y por conducto de la Corporación Municipal.

Tineo, 23 de noviembre de 1965. El Alcalde-Presidente.

Imposición y Modificación de Exacciones Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día veintidós de noviembre corriente, tomó el acuerdo de imponer una tasa por prestación de servicios por recogida de basuras de los domicilios particulares, conforme al número 4 del artículo 440 de la Ley de Régimen Local.

Asímismo tomó el acuerdo de modificar las ordenanzas vigentes que regulan las exacciones de las tasas por prestación de servicios sobre "Alcantarillado" y Suministro de Agua".

De conformidad con lo que establece el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, los respectivos expedientes de nueva imposición y modificación de otras exacciones ya existentes, en los términos en que han sido aprobados, quedan expuestos al público por plazo de quince días para que puedan ser examinados, admitiendose durante dicho plazo las reclamaciones que puedan formular los interesados legítimos.

Tineo, 23 de noviembre de 1965. El Alcalde-Presidente.

Imp. del B. O. de la provincia. — Oviedo